


	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA DELEGADA, con:
	Número: 491/2020 Fecha: 04-03-2020 Fedatario: Belinda Pérez Reyes

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de Régimen
General

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMON LAZCANO DE LA CONCHA.

Vista la necesidad de renovar los aparatos de climatización de la marca DAIKIN, instalados en el edificio sede de las dependencias de las Áreas de Gobierno de Servicios Territoriales y Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, así como de la Sociedad Municipal de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., 2017-3553 y en atención a los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2017 se resuelve adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de la ejecución de las obras de reforma de la instalación de climatización del edificio municipal sito en avenida tres de mayo nº 40 de esta capital, al Ingeniero Industrial Don Manuel Eduardo Pérez de la Torre D.N.I. 43.789.839-R, por importe de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (26.360,00€) a los que se añaden MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.845,20€) en concepto de IGIC, con el siguiente desglose

- Redacción de Proyecto: 14.260,00€ más 998,20€ en concepto de IGIC.



- Dirección Facultativa: 12.100,00€ más 847,00€ en concepto de IGIC.

SEGUNDO.- Con fecha registro de entrada 7 de septiembre de 2018 se presenta por el Ingeniero Industrial Don Manuel Eduardo Pérez de la Torre D.N.I. 43.789.839-R, Proyecto de Reforma de Climatización de Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, VISADO TF27875/00 de fecha 2 de agosto de 2018 incluyéndose el liego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación exigida por el artículo 233 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

TERCERO.- Dado el tiempo transcurrido, se solicita al ingeniero la actualización de unidades y precios empleados en proyecto a fin de sacarlo a licitación pública en unas condiciones adaptadas al mercado actual, presentándose con fecha 17 de junio de 2019 como Anexo al Proyecto de Reforma la referida actualización de precios donde se especifica que tendrá un coste de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	584.508,63 €
13,00% Gastos generales.....	75.986,12 €
6,00% Beneficio industrial.....	35.070,52 €
7,00% I.G.I.C.....	48.689,57 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....	744.254,84 €

CUARTO.- Existiendo en el Proyecto de Reforma presentado con fecha 7 de septiembre de 2018 únicamente errores materiales en cuanto a la referencia a normativa y clausulado derogado, manteniéndose el Anexo de precios presentado (antecedente tercero) con fecha 22 de enero de 2020, se presenta por el Ingeniero Industrial Don Manuel Eduardo Pérez de la Torre D.N.I. 43.789.839-R, nuevo Proyecto de Reforma de Climatización de Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, VISADO TF27875/01 de fecha 17 de enero de 2020, incluyéndose el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación exigida por el artículo 233 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:



PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el art. 16. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP);

“ Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

Por su parte el artículo 18 de la citada Ley establece que : *“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.....”*

....3. No obstante No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.”

La contratación a realizar se tipifica como contrato mixto, de suministro y obra, consistente en la REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE que figuran contempladas en el proyecto que se adjunta , siendo las principales actuaciones:

- a) Desmontaje y retirada de todas las unidades exteriores que utilicen R-22 como refrigerante, así como de aquellas interiores que no sean compatibles con el sistema Replacement VRV de Daikin.
- b) Montaje de nueva instalación de unidades exteriores e interiores.
- c) Montaje de nuevas unidades de ventilación por planta, dada la actual carencia de un sistema de impulsión.

Dicho objeto corresponde los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 42512000-8 Instalaciones aire acondicionado
- 45331220-4 trabajos de instalación de aire acondicionado
- 42512300-1 unidad de climatización
- 45331000 trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado
- 42500000 equipos de ventilación y refrigeración

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041
Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes:



SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 231 de la LCSP , “*la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.”

Por su parte el artículo 232 de la LCSP establece que “ *A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:*

- *a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*
- *b) Obras de reparación simple.*
- *c) Obras de conservación y mantenimiento.*
- *d) Obras de demolición.”*

TERCERO.- En cuanto al contenido de los proyectos , se está a lo dispuesto en el artículo 233 de la LCSP que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- *a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- *b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- *c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020005041

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5
en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosahmadriz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:



- *d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- *e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- *f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- *g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- *h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

CUARTO.- De conformidad con el art.101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, debiendo entender, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera que la referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido debe ser entendida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el calculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta , como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material , los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes:




En base a ello, se señala que el valor estimando de la licitación (suministro y obra) ascendería a :

Presupuesto de ejecución material.....	584.508,63 €
13 % de Gastos Generales	75.986,12 €
6 % de Beneficio Industrial	35.1070,52 €
TOTAL IMPORTE:	695.565,27 €

De conformidad con el art. 102 del LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, entendiéndose incluido en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, debiendo expresarse el mismo, con carácter general, en euros, pudiendo éste formularse, tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, cuidando que éste sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. El precio del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (695.565,27 €), a los que se añaden en concepto de IGIC, CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (48.689,57 €).

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2019 por el que se aprueba el Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC nº252 de 31 de diciembre de 2019), el tipo general del IGIC se establece al 7% y un 3% para el consumo eléctrico, excepto para el consumo en viviendas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 12.h de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en relación con las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, así como las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2020, en lo referente a la competencia para la autorización y disposición del gasto, corresponde al Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo la aprobación de los pliegos de condiciones y expedientes de contratación de obras, servicios y asistencias técnicas, y la adjudicación de los contratos cuando su cuantía no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Gerencia.


Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041
Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
 Firmantes:



A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

UNICO . – Aprobar el Proyecto de Reforma de Climatización de Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, VISADO TF27875/01 de fecha 17 de enero de 2020, incluyéndose el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa, así como el Anexo de Actualización de precios de fecha 17 de junio de 2019, con un coste de ejecución de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (695.565,27 €), a los que se añaden en concepto de IGIC, CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (48.689,57 €).

**El Consejero Director
Don Juan Ramón Lazcano
de la Concha**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020005041	Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE SIC DE TFE. Fecha :05/10/2020 13:55:32 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E14A5B64B71C6D4BC909FCE462099E7009441CC5 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	 Firmantes: